

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de 2020

Proceso No 2020-0810

La sociedad BANCOLOMBIA S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial instaura demanda ejecutiva en contra de MARIO VIVAS VERA, a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero por concepto de una suma de dinero establecida en dos pagarés.

Ahora, nótese que entre los documentos que se allegan, no se encuentra el documento que aduce se puede tener como título ejecutivo, pues si bien se menciona en el acápite de pruebas, no se aporta, lo que conlleva a no poder librar la orden de pago solicitada.

Artículo 422. Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184. (Subraya del despacho)

Por consiguiente, al no reunirse los presupuestos atrás consignados del artículo 422 del C.G.P., sin entrar a calificar la demanda, habrá de negarse la orden de pago pregonada sobre dicho documento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, resuelve.

1. Negar la orden de pago solicitada y se dispondrá la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 31 HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA